

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MADRID Y EL COLEGIO PROFESIONAL DE EDUCADORAS Y EDUCADORES SOCIALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO “ANTENAS CONTRA LA SOLEDAD NO DESEADA”.

Madrid, a 26 de noviembre de 2024

De una parte, José Fernández Sánchez, en su calidad de Delegado del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad del Ayuntamiento de Madrid, nombrado por Decreto de 17 de junio de 2023 del Alcalde por el que se nombra a los miembros de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, a los tenientes de alcalde, a los titulares de las áreas y a los concejales presidentes de distrito, en nombre y representación del Ayuntamiento de Madrid, en virtud de las competencias que, en materia de convenios, del tiene atribuidas por el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de junio de 2023 de organización y competencias del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad. (Apartado 3º.1.8).

De otra parte, _____, con NIF _____, en nombre y representación del Colegio Profesional de Educadoras y Educadores Sociales de la Comunidad de Madrid, en calidad de Presidenta, conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 2/1974, de Colegios Profesionales y en el artículo 36.f de sus vigentes Estatutos, aprobados por la Asamblea General de 26 de mayo de 2012, e inscritos con fecha 9 de enero de 2013, previa calificación de legalidad, en el registro de Colegios Profesionales de esta Comunidad Autónoma, siendo publicados en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid núm. 26, de 31 de enero de 2013, en virtud de lo dispuesto por la Orden 443/2012, de 28 de diciembre, del Consejero de Presidencia, Justicia y Portavoz del Gobierno, con CIF Q-2801797-H y domicilio social en Madrid, calle Augusto Figueroa nº 17 1º dcha., (C.P. 28004)

EXPONEN

- I. Que el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de junio de 2023, de organización y competencias del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad atribuye, en su apartado 7º.1.5, a la Dirección General de Mayores y Prevención de la Soledad no Deseada, la competencia de “Impulsar políticas públicas para prevenir la soledad no deseada en las personas mayores”.
- II. Que el Ayuntamiento de Madrid, siguiendo una estrategia diseñada a tal fin, busca abordar las situaciones de soledad no deseada en las personas mayores de la ciudad mediante programas e iniciativas que trabajen en este campo.
- III. A tal fin, se considera de interés desarrollar un proyecto para el abordaje de la soledad no deseada a través de la intervención con personas mayores y su acompañamiento, mediante la facilitación del acceso a la atención municipal de los casos de riesgo detectados por ella.
- IV. Que además de los fines anteriores, el convenio pretende promover la socialización de personas mayores y sensibilizar a la ciudadanía en general acerca de las situaciones de soledad no deseada en personas mayores, tanto para la persona que lo realiza como para la que lo recibe.
- V. Que el Colegio Profesional de Educadoras y Educadores Sociales de la Comunidad de Madrid es una Corporación de Derecho Público con carácter representativo de la profesión, con personalidad jurídica propia, sin ánimo de lucro y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de sus funciones.

- VI. Que el Colegio Profesional de Educadoras y Educadores Sociales de la Comunidad de Madrid, entre sus funciones esenciales contempla colaborar con las Administraciones Públicas de la Comunidad de Madrid en el ejercicio de sus competencias en los términos previstos por las Leyes.
- VII. Que, sobre la base de lo anteriormente expuesto, el Ayuntamiento de Madrid y el Colegio Profesional de Educadoras y Educadores Sociales de la Comunidad de Madrid acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Objeto del convenio

El objeto del presente convenio es el desarrollo de acciones que permitan la difusión, divulgación e información de las actuaciones que lleva a cabo en el Ayuntamiento de Madrid en el ámbito de las personas mayores y orientadas, entre otras, a abordar situaciones de soledad no deseada.

Para tal fin, la Dirección General de Mayores y Prevención de la Soledad no Deseada, y el Colegio Profesional de Educadoras y Educadores Sociales de la Comunidad de Madrid acuerdan cooperar en el abordaje de la Soledad no Deseada de las personas mayores.

SEGUNDA. – Objetivos de las partes

En el marco del objeto general referido en el párrafo anterior, el convenio pretende la consecución de los siguientes objetivos específicos:

- Prevenir y abordar la soledad no deseada entre las personas mayores y procurando el acompañamiento entre pares.
- Detectar e identificar situaciones potenciales de soledad no deseada en personas mayores, mediante la difusión focalizada de las acciones en los espacios más frecuentados por las personas mayores y el uso coordinado de las redes vecinales.
- Promover la socialización de personas mayores, así como su participación.
- Sensibilizar a la ciudadanía en general acerca de las situaciones de soledad no deseada en personas mayores, tanto para la persona que lo realiza, como para la que lo recibe.

TERCERA - Compromisos de las partes

- Obligaciones del AYUNTAMIENTO DE MADRID.
 - Divulgar el proyecto a través de la página web municipal “www.madrid.es”, y la cuenta municipal en la red social Facebook sobre personas mayores, así como otros medios a su alcance que se estimen oportunos.
 - Realizar acciones de difusión del proyecto dirigidas a los profesionales municipales que trabajan en la atención de personas mayores en los distritos de la ciudad de Madrid.

- Designar a un profesional como referente del proyecto, con el objetivo de llevar a cabo su coordinación, seguimiento y evaluación.
 - Aportar los recursos humanos y técnicos necesarios para la realización del proyecto.
- Obligaciones del COLEGIO PROFESIONAL DE EDUCADORAS Y EDUCADORES SOCIALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
- Difundir y divulgar el proyecto a través de diferentes medios que se estimen oportunos, dándolo a conocer en su entidad y a la ciudadanía en general.
 - Aportar los recursos humanos y técnicos necesarios para la realización del proyecto.
 - Detectar personas mayores vulnerables en situación de soledad no deseada y poner en conocimiento a la Dirección General de Mayores y Prevención de la Soledad no Deseada.

CUARTA. - Independencia de la entidad firmante

El Colegio Profesional de Educadoras y Educadores Sociales de la Comunidad de Madrid manifiesta que para la ejecución de este convenio y para la realización de actividades objeto del mismo, cuenta con absoluta autonomía técnica y administrativa, académica y directiva, siendo por consiguiente responsabilidad exclusiva de dicha entidad lo referente a las obligaciones laborales, civiles o comerciales que surjan de cualquier contrato que celebre o haya celebrado con los terceros que dispongan para la ejecución de este convenio.

QUINTA. - Obligaciones económicas

El presente convenio no supone obligación económica para ninguna de las partes firmantes y, por tanto, no comporta gasto alguno con cargo a sus respectivos presupuestos.

SEXTA. - Vigencia y duración

El presente convenio tendrá una vigencia de cuatro años desde la fecha de su firma.

SÉPTIMA. – Confidencialidad

Toda la información, documentos y demás extremos que sean intercambiados entre las partes como consecuencia del cumplimiento del presente convenio serán considerados confidenciales, estando las partes obligadas a mantener el debido secreto sobre los mismos, así como a hacer respetar tal secreto a las personas que accedan a ella.

La información confidencial que, en su caso, sea facilitada por cualquiera de las partes se utilizará a los fines exclusivos de propiciar el recto desarrollo y cumplimiento del presente convenio y no será divulgada o comunicada (en todo o en parte) a terceros sin el previo consentimiento de quien la facilite, el cual habrá de ser manifestado por escrito, excepto en el supuesto de que la misma fuera requerida a instancia de un juez o autoridad administrativa.

Cada parte será responsable de cualquier infracción del presente pacto de confidencialidad en que puedan incurrir sus directivos, empleados, representantes, colaboradores, etc.

El presente pacto de confidencialidad no se aplicará a aquella información que obre ya en poder de las partes a la fecha de firma de este convenio, y que le haya sido facilitada, sin expresa declaración de su carácter confidencial, por fuentes distintas o la que sea -o pase a ser- de dominio público.

Dicha obligación de confidencialidad permanecerá en vigor, de forma indefinida, aún después de haberse extinguido el convenio por cualquier circunstancia.

OCTAVA. – Divulgación

No obstante, lo previsto en la cláusula anterior, el Ayuntamiento de Madrid y el Colegio Profesional de Educadoras y Educadores Sociales de la Comunidad de Madrid se comprometen a dar a conocer y difundir la colaboración de manera pública y general, según la oportunidad y relación con el medio utilizado, respetando siempre los datos personales, la imagen, honor, procedimientos, políticas y estándares de calidad de las partes firmantes, para lo cual deberán consensuar previamente el contenido de la comunicación.

NOVENA. - Propiedad intelectual e industrial

En ningún caso el presente convenio supone la cesión o transmisión de cualesquiera derechos de propiedad intelectual, industrial, de ninguna de las entidades a la otra.

DÉCIMA. - Extinción del convenio y causas de resolución

El convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna causa de resolución de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

UNDÉCIMA. – Modificación y resolución del Convenio

Cualquiera de las partes o de mutuo acuerdo, podrán proponer la modificación del convenio durante su vigencia, que, deberá producirse de mutuo acuerdo y por escrito, suscribiendo la Adenda de modificación correspondiente. Todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 g) de la LRJSP.

Dada la naturaleza del convenio no procede establecer criterios para determinar una posible indemnización por incumplimiento, por tratarse de un proyecto piloto sobre la soledad no deseada, cuya suspensión no genera daños que indemnizar.

En cuanto a los efectos de la eventual resolución del convenio, su regulación se remite a lo dispuesto en el artículo 52 de la LRJSP. Asimismo, cuando concurra alguna causa de resolución del convenio, si existen actuaciones en curso de ejecución, se podrá acordar la continuación y finalización de éstas en un plazo improrrogable, transcurrido el cual el convenio deberá liquidarse. Dicho plazo será fijado por las partes cuando se resuelva el convenio, de conformidad con lo previsto en el artículo 52.3 de la LRJSP.

DUODÉCIMA. – Régimen jurídico, interpretación y resolución de conflictos

El presente convenio tiene carácter institucional y naturaleza jurídico-administrativa, siendo el régimen jurídico aplicable al mismo el establecido en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 12/2022, de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid y en la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

El objetivo del convenio no tiene carácter contractual y lo constituye el acuerdo entre todas las partes firmantes para la consecución de un fin común, por lo que en ningún caso, tienen por objeto una prestación propia de los contratos, estando excluido de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de acuerdo con lo dispuesto en su artículo 6.1, si bien se aplicarán los principios de dicha norma para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse en la interpretación del convenio, conforme a lo previsto en el artículo 4 de dicha ley.

Las partes manifiestan que llevarán a cabo de buena fe todas las acciones derivadas del presente convenio. En caso de desacuerdo, se comprometen a resolver directa y voluntariamente entre ellas las diferencias que puedan originarse, a través del mecanismo de seguimiento establecido en la cláusula decimotercera. No obstante, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, sujetándose a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DECIMOTERCERA - Seguimiento y evaluación

El Ayuntamiento de Madrid, a través de la Dirección General de Mayores y Prevención de la Soledad no Deseada realizará el seguimiento del proyecto, por lo que podrá solicitar a las entidades intervinientes la información necesaria para verificar su cumplimiento y gestión.

La Dirección General de Mayores y Prevención de la Soledad no Deseada podrá concertar a estos efectos las reuniones, visitas y comprobaciones relativas al cumplimiento del convenio que considere necesarias, bien de forma parcial o con todas las entidades, y atenderá igualmente a los requerimientos de información o petición de reuniones de éstas para el adecuado seguimiento del proyecto y la valoración de sus resultados.

DECIMOCUARTA. - Protección de datos

Para dar cumplimiento a lo previsto en el REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos, en adelante RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Colegio Profesional de Educadoras y Educadores de la Comunidad de Madrid actuará como encargada de tratamiento de datos de carácter personal con arreglo a lo que dispone el Acuerdo de encargo de tratamiento que se adjunta a este convenio.

El Colegio Profesional de Educadoras y Educadores Sociales de la Comunidad de Madrid va a tratar datos personales por cuenta del Ayuntamiento de Madrid, por lo que estará a lo dispuesto en el Acuerdo de Encargo de Tratamiento de Datos en los términos en que figura en el Anexo.

Asimismo, la entidad deberá cumplir con lo dispuesto en el Real Decreto Ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones.

Y para que así conste, en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio en el lugar y fecha en que se proceda a su firma electrónica.

Firmado electrónicamente,

Por el Ayuntamiento de Madrid

Por el Colegio Profesional de Educadoras y
Educadores Sociales de la Comunidad de Madrid

José Fernández Sánchez